República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 55 2017 – 825

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Juez 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde concedió el amparo constitucional invocado por el señor JHONATAN SEGUNDO LEMUS JUNCO y declaró sin valor ni efecto la providencia en audiencia del 9 de marzo de 2022, el Despacho fijará una nueva fecha para practicar la audiencia que fue anulada para el día 17 de mayo de 2022, a las 2:30 p.m., teniendo en cuenta que se ha ordenado la práctica de pruebas.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 del 2020, se adelantará de manera **VIRTUAL** y se realizará mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, "Microsoft Teams", en el siguiente vinculo.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWRiNTY1ODAtN2FhYi00ODFiLTkwNmYtZGE5MjE1MTI0ZmZh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

Se advierte que para el correcto desarrollo de la audiencia VIRTUAL es importante utilizar los medios tecnológicos necesarios con una conexión a internet estable; teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura; por motivo de la pandemia generada por el Covid-19. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- SEÑÁLESE la hora de las **2:30 p.m., el día 17 de mayo de 2022,** para la práctica de la audiencia dentro del incidente de desembargo, conforme a lo

expresado en la parte considerativa y acorde con lo establecido en el artículo 129 ibídem.

2.- Por conducto de la Oficina de Ejecución **REMÍTASE** copia del presente auto al Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que quede constancia del cumplimiento a la orden emitida en fallo de fecha 5 de abril de 2022 en acción constitucional de tutela del señor JHONATAN SEGUNDO LEMUS JUNCO contra Juzgado Noveno Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 055
hoy 18 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., ocho de abril de dos mil veintidós

Proceso No. 55 2017 – 825

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el señor, CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, representante legal de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.

Como quiera que el representante legal de la sociedad nombrada como secuestre informa que como los bines secuestrados son alimentos perecederos con fecha de vencimiento para junio de este año, dará aplicación al numeral 2º del artículo 52 del Código General del Proceso, por lo que el Despacho agregará al expediente el contenido del escrito allegado por dicha entidad y lo dejará en conocimiento de las partes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el contenido del escrito allegado por el representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S., el cual se **deja en conocimiento** de las partes. **Publíquese el folio 161 del C- 2 en el micrositio web del Juzgado.**

Se dio cumplimiento al artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

El anterior auto se notifica a las partes por Estado Nº 055
hoy 18 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

y.g.p.

Islandia
Constructora inmobiliria

Señor
JUEZ NOVEO (09) CIVIL MUNIICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D. C
E. S. D.

Asunto. Informe de gestión
Referencia: Proceso No. 11001400305520170082500
Demandante: INDUSTRIA DE GALLETAS GRECO S.A.
Demandado: DISTRIVIVERES LA LIBERTAD DE LA 11 S.A.S

CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA, en mi calidad de Representante Legal de la **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S,** legalmente designada y posesionada en el proceso de la referencia como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre, con el debido respeto me permito rendir cuentas de conformidad al Art. 52 del C.G. del Proceso, de la siguiente manera:

En lo primero, el pasado 03 de agosto de 2021, se llevó acabo diligencia de secuestro en la Alcaldía Local de los Mártires, sobre los bienes muebles y enseres ubicados en la Calle 11 No 17-14 de esta ciudad.

En lo segundo, los enseres que fueron debidamente secuestrados corresponden a un total de 654 productos alimenticios que se encuentran respectivamente sellados en cajas, bultos y pacas; inventario que fue allegado al despacho en el acta de secuestro de fecha 03/08/2021.

Constructora inmobiliria

Dado que los enseres que fueron secuestrados se tratando de alimentos perecederos con fecha de vencimiento la mayoría para junio de esta anualidad, se dará aplicación al inciso segundo del Art. 52 del C.G. del Proceso.

Sin otro particular estaré dando informe periódicamente tal y como lo estipula la norma antes citada.

Cordialmente,

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
Nit 800.042.194.2
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA Representante Legal .

Realizado por: MAGD
Revisado por:

Escaneado con CamScanner